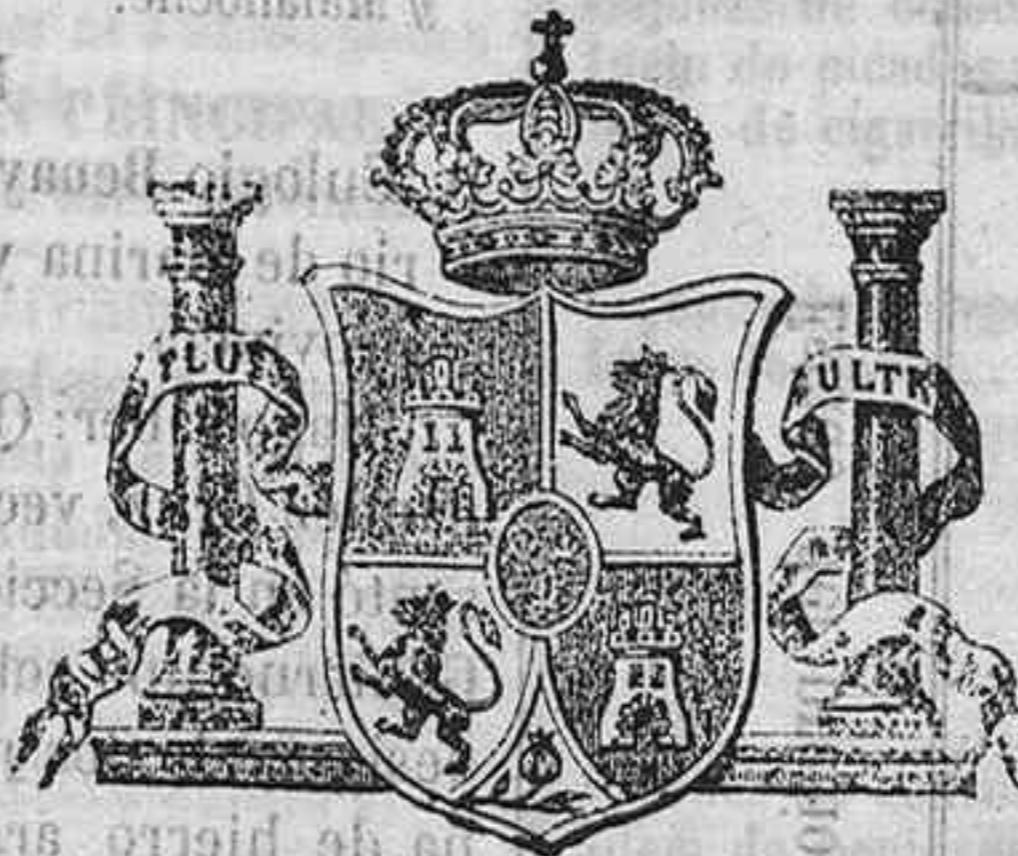


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su Augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 42.

Anunciando la subasta para reparar el puente de Arauz.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—

Obras en los ríos.

En virtud de las facultades que me están conferidas he tenido á bien señalar el dia 23 de Mayo próximo á las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de Arauz sobre el Tajuña, que deben satisfacerse con cargo al empréstito provincial autorizado por Real decreto de 16 de Julio del año anterior y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 31.505 reales y 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante mi autoridad, con asistencia del Jefe de la Sección de Fomento, del Ingeniero de Obras públicas y un Diputado provincial; hallándose de manifiesto en dicha Sección de Fomento para conocimiento del público, el presupuesto, pliegos de condiciones y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas al ad-

junto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de los mismos.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta de quince minutos, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 240 reales y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 70.

Guadalajara 23 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Eulogio Benayas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de Arauz sobre el Tajuña, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 43.

Circular recordando á los Señores Alcaldes remitir las cantidades que tengan recaudadas para los desvalidos de las Islas Canarias.

Recuerdo á los Señores Alcaldes

de esta provincia, que aun conserven cantidades procedentes de las limosnas que hayan recogido en sus respectivos pueblos para los desvalidos de las Islas Canarias, según la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial de 23 de Enero próximo pasado, las entreguen en la Depositaria provincial hasta el 8 del próximo Mayo; porque pasado este día se van á remesar las recaudadas á disposición del Sr. Gobernador civil de dichas Islas.

Guadalajara 25 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Eulogio Benayas.

Núm. 44.

Otra previniendo á los Alcaldes que se expresan remitan á este Gobierno los estados de los alojamientos y bagajes correspondientes al trimestre último.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, remitirán á este Gobierno en el preciso término de tercer dia, los estados expresivos de los alojamientos y bagajes correspondientes al trimestre último del corriente año; en la firme inteligencia que transcurrido que sea el plazo que he señalado, me veré en el caso de adoptar otra determinación.

Guadalajara 27 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Eulogio Benayas.

Partido de Atienza.

Aldeanueva de Atienza.—Atienza.—Bustares.—Campisábalos.—Condemios de Abajo.—Condemios de Arriba.—Galve.—Madrigal.—Prádena.—Rebollosa de Jadraque.—Robledo.—San Andrés del Congosto y Veguillas.

Partido de Brihuega.

Argecilla.—Cañizar.—Espinosa de Henares.—Ledanca.—Pajares.—Romancos.—San Andrés del Rey.—Solanillos del Extremo.—Torre del Vulgo.—Valdearenas y Yélamos de Arriba.

Partido de Cifuentes.

Cogollar.—Duron.—Hench.—Ocentejo.—La Riva de Saelices.—Rivarredonda.—Sacecorbo.—Sotillo.—Sotodosos y Torrecuadrada de los Valles.

Partido de Guadalajara.

Alovera.—Chiloeches.—Marchamalo.—Pozo de Guadalajara y Tórtola.

Partido de Molina.

Gillas.—Establés.—Hinojosa.—Pardos.—Peñalen.—Piqueras.—Rueda.—Taravilla.—Tierzo.—Torremocha del Pinar.—Torremochuela.—Traid y Villega de Mesa.

Partido de Pastrana.

Aranzueque.—Escariche.—Fuentelviejo.—Fuentenovilla.—Hueva y Pas Trana.

Partido de Sacedón.

Alique.—Alocen.—Córcoles.—Escamilla y Millana.

Partido de Sigüenza.

Cendejas de Enmedio.—Cendejas de la Torre.—Mandayona.—Olmedillas.—Santiuste y Viana de Jadraque ó Vianilla.

Partido de Tamajón.

Colmenar de la Sierra.—Majaelrayo y Retiendas.

Edicto designando dos pertenencias de la mina de hierro argentifero denominada Carolina y Malanoche.

Minas.

D. Eulogio Benayas, Auditor honorario de Marina y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Andrés Fernández Cruz, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Abril, designando dos pertenencias de la mina de hierro argentifero denominada *Carolina* y *Malanoche* como ampliación sita en los Cobachos, término municipal de Hiedeláencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon Norte de la linea de Levante de las pertenencias de la *Carolina*, y así se designa en el plano núm. 1.º de este al núm. 2.º se medirán 117 metros; del 2 al 3 con rumbo al Oeste se medirán 600 metros; del 3 al 4 con rumbo al Sur se medirán 200 metros; del 4 al 5 con rumbo al Este se medirán 268 metros; del 5 al 6 con rumbo al Norte se medirán 83 metros; del 6 al 1 con rumbo al Este se medirán 332 metros, con cuyo espacio y las dos pertenencias, ya citadas formarán dos, según la ley vigente.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente:

Dada y firmado en Guadalajara a 23 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Eulogio Benayas.

SECCION TERCERA.

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

REDUCCION AL SISTEMA MET

Número de envases.	Tipo que se fija.	Rs. cént.
36	2	
14	1	
		3
		66

Cajones de picados en paquetes.....
Idem de cigarrillos de papel.....

Pólvora.

Cajones de pólvora.....

ADMINISTRACION DE CIFUENTES.

Tabacos.

Cajones de peninsulares de segunda.....	2	4
Idem de cigarros comunes.....	23	3
Idem de picados en paquetes.....	60	2
Idem de cigarrillos de papel.....	32	1
Idem de cedro.....	2	1
Pólvora.		
Cajones de pólvora.....	51	3
		170

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia y segun pliego aprobado de condiciones se saca por tercera vez á subasta en arriendo por seis años, y bajo el tipo del actual, pero reducido á maravedís por el ultimo quinquenio, las tierras y era que en el pueblo de Alpedroches corresponden á la Cátedra de latinidad de esta villa; cuyo acto tendrá lugar en dicho pueblo el domingo siguiente á su anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Miedes 11 de Abril de 1863.—El Alcalde, Pedro Herrero.—El Secretario, Dionisio Rodriguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Córtes.

Los vecinos y forasteros que en esta villa pagan contribucion territorial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, relaciones de sus fincas rústicas, urbanas y pecuaria, á fin de que la Junta pericial pueda practicar con acierto la rectificación de amillaramiento que le está mandado efectuar. Los Señores Alcaldes de Renales, Tortonda y Luzaga se servirán dar la publicidad conveniente a este anuncio.

Córtes 14 de Abril de 1863.—El Presidente, Bonifacio Rojo.

JUNTA PERICIAL de Valdelcubo.

Debiendo procederse por la indicada Junta á la formacion del nuevo amillaramiento de riqueza en la forma prevenida por la Administracion de Hacienda pública de la provincia, el mismo que ha de servir de base para la distribucion de los cupos y recargos que sobre la misma han de gravitar en el próximo año económico, y siendo necesario para conseguir la formacion de este trabajo la presentacion de las relaciones del movimiento de riqueza, sufrido desde el último amillaramiento formado, se advierte á todo propietario en el término de este pueblo, presente por espacio de ocho dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas de toda finca rústica y urbana que en el mismo posean; teniendo entendido que no se admitirá finca alguna sin el previo requisito de estar pasada en el Registro de Hipotecas del partido, segun por varias disposiciones está prevenido.

anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la Junta llevará á efecto los trabajos de que se halla encargada, y les parará el perjuicio consiguiente á su morosidad.

Somolinos 17 de Abril de 1863.—El Alcalde, José Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Cardoso.

Instalada la Junta pericial de esta villa para la rectificación del amillaramiento de este distrito, ha acordado que los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería que hayan sufrido alteración en la riqueza, presenten en término de quince días relaciones de altas y bajas en la forma establecida.

El Cardoso 19 de Abril de 1863.—El Alcalde Presidente, Miguel García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riofrío.

Para que la Junta pericial de este pueblo y sus agregados Cardénosa y Santamera, puedan verificar la rectificación del amillaramiento de la riqueza del mismo, que ha de regir en el año económico, contado desde 1º de Julio próximo, es indispensable que los contribuyentes en él comprendidos, tanto en este pueblo, como los agregados Cardénosa y Santamera y demás hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de la misma en el término de ocho días contados, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones prevenidas por la Dirección general en su orden de 16 de Abril de 1861; advirtiendo que los bienes inmuebles que carezcan de la toma de razón en el Registro de Hipotecas, no serán considerados como traslación de dominio.

Riofrío 20 de Abril de 1863.—El Presidente interino, Juan José de la Cal.—Por su orden.—Juan de Mingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrecuadrilla.

Para llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico que principia en 1º de Julio próximo, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros que posean fincas en el mismo, presenten en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, sus relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que no se tomará en cuenta ninguna traslación de dominio sin que conste tomada razón en el Registro de Hipotecas según está mandado por la Superioridad.

El Sr. Alcalde de Canredondo se servirá dar en su jurisdicción publicidad al presente, como igualmente el de Torrecuadrilla, Abanades, Val de San García, Ruguilla y Cifuentes.

Torrecuadrilla 20 de Abril de 1863.—El Alcalde Presidente, José López.—Esteban Escribano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Corduente.

Por acuerdo de la Junta pericial de este distrito municipal se señala el término de ocho días, á contar desde el día de la inserción del presente anuncio, para que todos los contribuyentes por razón de inmuebles, tanto de la vecindad del distrito, como hacendados forasteros, presenten en la presidencia de dicha Corporación relaciones circunstanciadas de todas las clases de riqueza sujeta al pago de dicha contribución, expresando en la rústica su cabida, calidad y linderos, en la urbana también los linderos y clase, y en la pecuaria la clase de ganado, sin omitir especie alguna, especificando en la

del mayor el uso á que está destinada cada cabeza y la edad de la misma, para que con estos datos pueda dicha Junta confeccionar la rectificación del amillaramiento del distrito, segun está mandado por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia.

Corduente 20 de Abril de 1863.—El Presidente, Vicente Moreno.—Por acuerdo de la Junta.—Santos Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico, se ruega á los contribuyentes de esta ciudad y forasteros que tienen bienes inmuebles en término de la misma, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento de la expresa ciudad las oportunas relaciones de los bienes que hayan adquirido ó enajenado desde la confección del último apéndice hasta el dia 30 del mes de la fecha; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Sigüenza 22 de Abril de 1863.—P. O.—El Segundo Teniente, Lucas Ibarra.—El Secretario, Nicolás Ortega.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

INTERESANTE.

Las relaciones de fincas por propiedad rústica, urbana y pecuaria que han de dar los propietarios á los Ayuntamientos para la formación de la nueva estadística, se hallan de venta en esta imprenta al precio de 8 maravedís las correspondientes á rústicas, y á 4 las de urbana y pecuaria; todas con arreglo á los nuevos modelos, para que las Juntas periciales puedan formar la ya citada estadística con el mayor acierto y prontitud.

CAL A PARTIDO.

Los que quieran fabricarla por su cuenta en un monte de la Alcarria, sito á poco mas de dos leguas de la estación de Matillas, con hornos ya construidos, abundantes leñas, piedra excelente, buena entrada y salida para los carros, pues llegan hasta los mismos hornos, y por último, carretera desde el monte á la estación, podrán dirigirse al dueño de dicha finca D. Alejandro Esteller, que vive en Madrid, calle de Ministriles, núm. 7, cuarto principal.

En Torrejon del Rey se admiten hombres, chicos y mujeres para la carretera que se está haciendo.

El Contratista, Gregorio Mareca.

En la Librería de Ruiz, calle Mayor Alta, núm. 3, se halla de venta un gran surtido de papel catalán, desde el precio de 26 reales resma á 80.

Papeles lisos y ondulados en cajas, de 4, 6, 8, 10, 12 y 17 reales.

Sobres de 3 á 10 reales caja; y todo lo perteneciente á escritorio.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro núm. 21.